

## SECRETARIA DE ENERGIA

### ACUERDO que establece las disposiciones generales para el Programa de Ahorro de Energía en la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

RODOLFO DEL ROSAL DIAZ, Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 33 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o. y 8o. del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como objetivo estratégico y fundamental, entre otros, impulsar una estrategia para promover el uso eficiente y el aprovechamiento productivo de los recursos, así como adquirir el compromiso de asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que permita una mejor calidad de vida para todos, propiciando la superación de la pobreza y contribuyendo a una economía que no degrade sus bases naturales de sustentación;

Que el Programa Sectorial de Energía 2001-2006, establece, dentro de sus objetivos generales, el incrementar la utilización de fuentes renovables de energía y promover el uso eficiente y ahorro de energía, donde una acción específica será el mantener y reforzar los programas de ahorro de energía existentes -como el de la Administración Pública Federal-, que permitan el máximo aprovechamiento de las oportunidades en la materia a corto, mediano y largo plazos, acordes con los avances tecnológicos y necesidades del país;

Que el artículo tercero fracción primera del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (Conae), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, establece que la Conae tiene la facultad de expedir disposiciones administrativas en materia de ahorro y uso eficiente y racional de energía, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

Que de acuerdo con el mandamiento citado en el considerando anterior esta Secretaría, a través de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, procederá a instrumentar estrategias generales de corto y largo plazos, las cuales servirán de base para establecer un Programa de ahorro de energía en la Administración Pública Federal que conlleven a un proceso de mejora continua que permita paulatinamente incrementar su eficiencia energética mediante la implantación de buenas prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de operación, control y seguimiento;

Que a efecto de alcanzar los objetivos del presente ordenamiento, es necesario contar con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

**ARTICULO PRIMERO.-** Del objetivo: se expiden las siguientes disposiciones con el objetivo de establecer un proceso de mejora continua que permita paulatinamente incrementar la eficiencia energética en las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante la implantación de buenas prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de operación, control y seguimiento, que conlleven al uso eficiente y eficaz de los recursos públicos y contribuir a la preservación de recursos energéticos y la ecología de la Nación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De las definiciones: para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Dependencias:** a las secretarías de Estado incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

La Presidencia de la República se sujetará a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias. Asimismo, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos se sujetarán a las disposiciones aplicables a las dependencias salvo que se establezca regulación expresa.

- II. **Entidades:** a los organismos descentralizados; a las empresas de participación estatal mayoritaria, incluyendo a las sociedades nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las

señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas entidades paraestatales.

- III. **Conae:** a la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.
- IV. **Comité Interno:** al Comité Interno de Ahorro de Energía de cada dependencia o entidad.
- V. **Programa:** al Programa de ahorro de energía en la Administración Pública Federal.
- VI. **Subcomisión:** a la Subcomisión de Ahorro de Energía de la Administración Pública Federal establecida para la coordinación, consulta, seguimiento y evaluación de las presentes disposiciones.

La Subcomisión, a través de la Conae, estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias y entidades, con la participación de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Las recomendaciones que emita la Conae sobre estas medidas, las hará del conocimiento de los comités internos de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

**ARTICULO TERCERO.-** Del alcance: se aplicará a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, excluyendo aquellas que se encuentren en proceso de desincorporación.

**ARTICULO CUARTO.-** Del Comité Interno: los oficiales mayores de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, dentro de un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, informarán por escrito a la Conae de la conformación del Comité Interno, bajo un formato preestablecido que estará disponible en Internet en la siguiente dirección electrónica: <http://www.conae.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=20>.

El Comité Interno deberá estar integrado por el Oficial Mayor o su equivalente en las entidades, el Contralor Interno (como asesor) y, cuando menos, los responsables del manejo de los recursos humanos; de materiales y de servicios generales, así como designar a un Funcionario Representante ante la Conae el cual deberá tener nivel de Director de Área, equivalente o superior.

Los comités internos registrados en años anteriores, dentro del mismo plazo de 30 días naturales, deberán notificar a la Conae de la continuidad del Comité Interno al correo electrónico [apf@conae.gob.mx](mailto:apf@conae.gob.mx). De la misma manera y durante los primeros 45 días naturales de los próximos años, los comités internos deberán notificar a la Conae de la continuidad del Comité Interno y, en su momento, de los cambios que se presenten en los integrantes del mismo.

**ARTICULO QUINTO.-** Del protocolo de actividades: el esquema de mejora continua en el uso racional y eficiente de la energía en el gobierno federal, se llevará a cabo dentro de un proceso de largo plazo con metas alcanzables en el corto plazo (anualmente); por lo que la primera etapa del Programa se informará a la entrada en vigor de las presentes disposiciones y las subsecuentes etapas se presentarán a más tardar durante la última semana de enero de cada año.

En este sentido, se deberá cumplir en tiempo y forma con las tareas específicas para cada etapa del Programa establecidas anualmente en el Protocolo de actividades, el cual será difundido en el sitio de la Conae en Internet en la siguiente dirección electrónica: <http://www.conae.gob.mx/wb/distribuidor.jsp?seccion=20>

Para estos efectos, la Conae impartirá anualmente un Taller Informativo sobre el esquema y mecanismos de operación del Programa a los funcionarios representantes de cada Comité Interno. La programación para asistir al Taller Informativo (lugar, fecha y horario) será comunicada al Funcionario Representante por correo electrónico.

**ARTICULO SEXTO.-** De las metas y plan de trabajo: las dependencias y entidades deberán definir metas de ahorro de energía (de corto y largo plazos) y elaborar un plan de trabajo para su cumplimiento, así como reportes trimestrales; siguiendo los procedimientos y las recomendaciones indicadas en el sitio de la Conae en Internet.

Para tal efecto, y sin ser limitativo, las dependencias y entidades deberán contemplar dentro de sus planes de trabajo los siguientes elementos:

- I. **Sistemas de control y seguimiento:** se deberán establecer sistemas de control de consumos e inventarios, así como del seguimiento de acciones, que garanticen una correcta ejecución del Programa.
- II. **Capacitación del personal:** se llevará a cabo mediante cursos de formación básica y especializada.
- III. **Diagnósticos energéticos:** a fin de conocer su situación energética y las oportunidades de mejora operacional y tecnológica, así como para determinar los potenciales de ahorro de energía e inversiones requeridas. Dichos diagnósticos tendrán una vigencia máxima de cinco años, por lo que a su vencimiento deberán renovarse.

**ARTICULO SEPTIMO.-** De la asistencia técnica: la Conae proporcionará asistencia técnica para apoyar a las dependencias y entidades en el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Del estímulo a las dependencias y entidades: la Conae emitirá las bases para la entrega de un reconocimiento a las dependencias y entidades del Gobierno Federal que, por sus esfuerzos y logros alcanzados en el campo del ahorro y uso eficiente de la energía, hayan destacado durante el año inmediato anterior.

**ARTICULO NOVENO.-** De los integrantes de la Subcomisión: para la valoración de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo fungirá, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Subcomisión, la cual estará presidida por el Director General de la Conae y estará integrada por representantes de las secretarías de Energía; de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Comunicaciones y Transportes; así como de Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de junio de 2003.- El Director General de la Conae, **Rodolfo del Rosal Díaz**.- Rúbrica.